



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



The International Treaty
ON PLANT GENETIC RESOURCES
FOR FOOD AND AGRICULTURE

Tema 3 del programa provisional

TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

Roma (Italia), 20-23 de mayo de 2019

PROGRAMA PROVISIONAL ANOTADO Y CALENDARIO PROVISIONAL

INTRODUCCIÓN

1. En su séptima reunión, el Órgano Rector del Tratado Internacional, mediante la Resolución 7/2017¹, decidió establecer el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (en adelante, el Grupo de expertos) para:

- i. elaborar un inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
- ii. sobre la base del inventario, formular distintas opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.

2. Al establecer el mandato del Grupo de expertos, el Órgano Rector convino en que este celebrara hasta dos reuniones en el bienio 2018-19, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros. El Grupo de expertos celebró su primera reunión del 11 al 14 de septiembre de 2018, pero no pudo concluir todas sus tareas durante la misma. En consecuencia, el Grupo de expertos pidió a la Secretaría que preparara una serie de documentos y proporcionara información adicional, en preparación de su segunda reunión.

3. El mandato del Grupo de expertos, según lo establecido en la Resolución 7/2017, figura en el Apéndice 2.

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

4. La segunda reunión del Grupo de expertos se celebrará en la Sede de la FAO (Sala de Iraq), en Roma (Italia), del 20 al 23 de mayo de 2019. La sesión inaugural comenzará a las 9.30 del lunes, 20 de mayo de 2019.

¹ <http://www.fao.org/3/a-mv102es.pdf>.

TEMA 2. ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN

5. El Grupo de expertos está compuesto por hasta cinco miembros designados por cada región de la FAO, hasta tres representantes de organizaciones de agricultores, en particular de los centros de origen y de diversidad de las plantas cultivadas, y hasta tres representantes de otras partes interesadas, incluido el sector de las semillas, designados por la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector.
6. De conformidad con la Resolución 7/2017, la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector también nombró a la Sra. Svanhild-Isabelle Batta Torheim, de Noruega, y al Sr. Rakesh Chandra Agrawal, de la India, copresidentes del Grupo de expertos.
7. A propuesta de una región, la Mesa, en su reunión de marzo de 2019, acordó examinar la composición de la presidencia conjunta del Grupo de expertos, cuyos miembros habían sido designados por la Mesa al margen de la cuota de miembros regionales. En consecuencia, las dos regiones en cuestión propusieron dos nuevos miembros para completar sus candidaturas regionales.
8. Gracias a la generosa contribución extrapresupuestaria de los gobiernos de Italia y de Noruega, la reunión se celebrará en inglés con interpretación simultánea al árabe, al español y al francés, y los documentos de trabajo estarán disponibles en los cuatro idiomas.
9. Los copresidentes informarán al Grupo de expertos sobre la forma en que se proponen gestionar los procedimientos. De conformidad con las normas de procedimiento de los intérpretes, las sesiones se dividen en bloques de tres horas y el calendario indicativo se ha establecido en consecuencia.
10. Se invita al Grupo de expertos a que tome nota de las novedades, especialmente en lo que respecta a la participación de observadores, tal y como se expone en el documento IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/Inf.6, titulado “Information Note on Organizational Matters” (Nota informativa sobre asuntos de organización).

TEMA 3. APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y EL CALENDARIO

11. El programa provisional fue preparado por el Secretario bajo la dirección de los copresidentes del Grupo de expertos. Todos los temas fundamentales del programa cuentan con sus correspondientes documentos de trabajo, así como con documentos de información en los casos en los que procede.
12. En este documento se presenta el *programa provisional* (IT/GB-8/AHTEG-2/19/1) y, en el *Apéndice 1*, se incluye un proyecto de calendario indicativo, para su examen por el Grupo de expertos a fin de organizar su labor.
13. La lista de documentos de esta reunión figura en el documento IT/GB-8/AHTEG-2/19/Inf.1, titulado “List of Documents” (Lista de documentos)².

TEMA 4. APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

14. En su primera reunión, el Grupo de expertos tuvo ante sí el documento de antecedentes, titulado “Farmers’ Rights: views, experiences, lessons learned and proposed national measures for the implementation of Article 9” (Derechos del agricultor: opiniones, experiencias, enseñanzas extraídas y medidas nacionales propuestas para la aplicación del artículo 9), que se presentó como anexo del documento de trabajo titulado “Farmers’ Rights: Experiences, Lessons Learned and Best Practices” (Derechos del agricultor: experiencias, enseñanzas extraídas y mejores prácticas) (IT/GB-8/AHTEG-FR-1/18/4). Tras los debates, el Grupo de expertos invitó a las Partes Contratantes y a las partes interesadas pertinentes que habían formulado observaciones a que enviaran a la Secretaría todas las correcciones del documento de antecedentes que fueran de carácter fáctico.

² Todos los documentos están disponibles en el sitio web del Tratado Internacional: <http://www.fao.org/plant-treaty/meetings/meetings-detail/es/c/1173567/>.

15. En consecuencia, la Secretaría revisó el documento de antecedentes sobre la base de las aportaciones recibidas.

TEMA 4.1. *Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*

16. En su primera reunión, el Grupo de expertos mantuvo debates preliminares sobre la estructura y el contenido del inventario. Recomendó que la estructura fuera sencilla, concisa y útil para los posibles usuarios, y que incluyera al mismo tiempo la información pertinente, y acordó la estructura que figura en el *Apéndice 4* del informe de su primera reunión³.

17. Tal y como solicitó el Grupo de expertos, la Secretaría incluyó en la estructura información sobre las medidas, prácticas y ejemplos nacionales recibidos hasta la fecha. La Secretaría publicó asimismo la plantilla para recopilar información sobre los ejemplos elaborados por el Grupo de expertos en su primera reunión en el sitio web del Tratado Internacional y trató de recabar más observaciones invitando a las Partes Contratantes y a las partes interesadas a que realizaran aportaciones⁴. Todas las observaciones recibidas se recopilan en el documento IT/GB-8/AHTEG-2/19/Inf.3, titulado “Compilation of Submissions of Contracting Parties and other stakeholders” (Recopilación de las observaciones presentadas por las Partes Contratantes y otras partes interesadas)⁵.

18. Sobre la base de las observaciones recibidas y bajo la orientación de los copresidentes, la Secretaría elaboró un proyecto de inventario con vistas a su examen por parte del Grupo de expertos, que figura en el documento IT/GB-8/AHTEG-2/19/3, titulado “Inventory of national measures, best practices and lessons learned from the realization of Farmers' Rights, as set out in Article 9 of the International Treaty” (Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional).

19. Se invita al Grupo de expertos a que finalice el inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, con miras a que forme parte del informe que presentará al Órgano Rector en su octava reunión.

TEMA 4.2. *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*

20. De conformidad con su mandato, el Grupo de expertos tiene que elaborar opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, teniendo en cuenta el inventario.

21. En su primera reunión, el Grupo de expertos compartió ideas preliminares al respecto y convino en que en esta reunión se examinaría a fondo el desarrollo de las mismas⁶.

22. La Secretaría preparó el documento IT/GB-8/AHTEG-2/19/4, titulado “Options for encouraging, guiding and promoting the realization of Farmers' Rights as set out in Article 9 of the International Treaty” (Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional), que podría servir de base para las deliberaciones. El documento explora algunos de los posibles significados de “las opciones” y en qué se diferencian de las directrices, y proporciona información sobre ejemplos de otros procesos y foros internacionales a los que se les ha encomendado la elaboración de documentos similares, distintos de las directrices.

³ IT/GB-8/AHTEG-FR-1/18/Report, párr. 14 y *Apéndice 4*.

⁴ Véase, por ejemplo, la Notificación NCP GB8-017 sobre los derechos del agricultor, disponible en el siguiente enlace: <http://www.fao.org/plant-treaty/notifications/detail-events/es/c/1175270/>.

⁵ Disponible en línea en el siguiente enlace: <http://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/submissions-by-the-contracting-parties-and-stakeholders/es/>.

⁶ IT/GB-8/AHTEG-FR-1/18/Report, párr. 18.

23. El Grupo de expertos tal vez desee utilizar los elementos que figuran en el presente documento como posible base para las deliberaciones y como aportación a la elaboración de las opciones, según lo solicitado por el Órgano Rector, para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.

TEMA 5. OTROS ASUNTOS

24. En relación con este tema del programa, el Grupo de expertos tal vez desee examinar otros asuntos pertinentes que sus miembros y expertos puedan plantear.

TEMA 6. APROBACIÓN DEL INFORME

25. Con arreglo a la Resolución 7/2017, el Grupo de expertos habrá de informar acerca de su labor al Órgano Rector a fin de que este prosiga el examen en su octava reunión.

26. En relación con este tema del programa, se invita al Grupo de expertos a examinar y aprobar el informe de esta reunión, así como el informe que presentará al Órgano Rector en su octava reunión.

27. Debido a limitaciones de recursos financieros, el proyecto de informe estará disponible en inglés solamente, si bien en la sesión de aprobación del informe se proporcionará interpretación a los demás idiomas.

28. Está previsto que la reunión se clausure a las 17.00 del jueves, 23 de mayo de 2019.

*Apéndice 1***CALENDARIO INDICATIVO PROVISIONAL**

Hora	Tema del programa	Título	Documentos pertinentes
Lunes, 20 de mayo de 2019			
Mañana			
9.30-12.30	1	Apertura de la reunión	Resolución 7/2017
	2	Asuntos de organización	Resolución 7/2017 IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/Inf.5
	3	Aprobación del programa y el calendario	Resolución 7/2017 IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/1 IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/2 IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/Inf.1
	4.1	Aplicación de los derechos del agricultor Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional	IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/3 IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/Inf.3
Tarde			
14.00-17.00	4.1	Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional	IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/3 IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/Inf.3
Martes, 21 de mayo de 2019			
Mañana			
9.30-12.30	4.1 (continuación)	Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional	IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/3 IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/Inf.3

Martes, 21 de mayo de 2019			
Tarde			
14.00-17.00	4.2	Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional	IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/4
Miércoles, 22 de mayo de 2019			
Mañana			
9.30-12.30	4.2 (continuación)	Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional	IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/4
Tarde			
14.00-17.00	4.2 (continuación)	Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional	IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/4
	5	Otros asuntos	
Jueves, 23 de mayo de 2019			
Mañana			
9.30-12.30		<i>(Redacción del informe)</i>	
Tarde			
14.00-17.00	6	Aprobación del informe	

Apéndice 2

Mandato del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor

1. El Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor se encargará de:
 - i) elaborar un inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
 - ii) sobre la base del inventario, formular distintas opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.
2. Al desarrollar esta labor, el Grupo especial de expertos técnicos podrá tomar en consideración las actas de la Consulta mundial sobre los derechos de los agricultores celebrada en Bali (Indonesia) en 2016, así como otras consultas pertinentes.
3. El Grupo especial de expertos técnicos estará compuesto por hasta cinco miembros designados por cada región de la FAO, hasta tres representantes de organizaciones de agricultores, en particular de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, y hasta tres representantes de otras partes interesadas, incluido el sector de las semillas, designados por la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector.
4. La Mesa de la octava reunión del Órgano Rector nombrará a dos copresidentes de entre las Partes Contratantes en el Tratado Internacional: uno de un país en desarrollo y uno de un país desarrollado.
5. El Grupo especial de expertos técnicos podrá celebrar hasta dos reuniones en el bienio 2018-19, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
6. El Grupo especial de expertos técnicos informará de su labor al Órgano Rector a fin de que este prosiga el examen en su octava reunión.
7. El Secretario facilitará el proceso y prestará asistencia al Grupo especial de expertos técnicos en su labor.